

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

**ADVERTENCIAS**

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.  
Se publica todos los días menos los festivos.

**ADMINISTRACION:**  
Residencia provincial de Niños

**Administración provincial**

**Comisión provincial de Incautación de Bienes**

**ANUNCIOS**

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Tomás Pando Huergo, vecino Llanes habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Angel Lamar Sánchez, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto-Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Domingo Gutiérrez Gallego, vecino de Llanes, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de

Llanes, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra el Sr. Vior, Médico, vecino de Canero, habiendo nombrado Juez instructor, al Sr. Juez primera instancia de Lluarca, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 13 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfonso Alvarez Fernandez, vecino de Oviedo, calle de F. Canella 2, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo preveni-

do en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Edelmiro Alvarez Colunga, comerciante, vecino de Oviedo, calle de Fontán número 1, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Marcelino Alvarez León, industrial, vecino de Oviedo, calle de la Independencia, número 5, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Alfredo Alvarez Martinez, carbonero, vecino de Oviedo, calle de Leopoldo Alas número 2, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la pro-

vincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 6.º del Decreto Ley número 108 he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil, contra Manuel Alvarez Martínez, barbero, vecino de Oviedo, calle de la Magdalena, número 26, habiendo nombrado Juez instructor al Sr. Juez de primera instancia de Oviedo, que actuará en su domicilio oficial.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para dar cumplimiento a lo prevenido en la letra C) de la Norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937.

Oviedo, 14 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, P. D., Joaquin de la Riva.

**Administración municipal**

**AYUNTAMIENTOS**

**DE OVIEDO**

En virtud del proveido de esta fecha, dictado por el Sr. Juez instructor del expediente incoado por acuerdo de diez y seis de diciembre próximo pasado, contra el funcionario municipal, D. Héctor González Díaz, vecino de Oviedo y ausente en la actualidad en ignorado paradero; se le notifica y hace saber por medio de la presente, que el pliego de cargos formulado contra el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Felíz, plaza del Fontán), durante el término de cinco días, previéndole que en el indicado plazo, debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, A. Díaz,

En virtud del proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez instructor del expediente incoado por acuerdo de diez y seis de diciembre último de esta Corporación, contra el funcionario municipal, D. Alilano González Madera, vecino de Oviedo y ausente en la actualidad en ignorado paradero; se le notifica y hace saber por medio de la presente, que el pliego de cargos formulados contra el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Feliz, plaza del Fontán), durante el término de cinco días, previniéndole que en el indicado plazo, debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, A Díaz.

En virtud del proveído de esta fecha, dictado por el Sr. Juez instructor del expediente incoado por acuerdo de diez y seis de diciembre último de esta Corporación, contra el funcionario municipal, D. Antonio López Quirós, vecino de Oviedo y ausente en la actualidad en ignorado paradero; se le notifica y hace saber por medio de la presente, que el pliego de cargos formulados contra el mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento (Palacio del Marqués de San Feliz, plaza del Fontán), durante el término de cinco días, previniéndole que en el indicado plazo, debe contestar y proponer cuanto estime conveniente a su derecho.

Oviedo, 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, A Díaz.

#### EDICTO

Don Plácido A. Buylla y L. Villamil, Presidente de la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

HAGO SABER: Que para cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, por este edicto cito, llamo y emplazo, para la comparecencia en esta Sección Urbana de Quintas, calle de Quintana, bajos del Juzgado municipal, a los reclutas del reemplazo de mil novecientos treinta y cinco, que a continuación se determinan, declarados excluidos temporales y aptos exclusivamente para servicios auxiliares, los cuales, tienen que revisar las exenciones físicas de que están o estaban asistidos, ante la Caja de Recluta número 54, de Oviedo, en Lugo, de conformidad con el cuadro de inutilidades físicas para la aplicación de la Ley de Reclutamiento, reformado por Decreto-Ley del Gobierno del Estado, fecha 27 de julio de 1937, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente

al 3 de agosto del citado año, debiendo hacer la presentación en el preciso e improrrogable término de veinticuatro horas a la aparición de este Edicto en la Prensa local, a los efectos de inscripción y preparación de la correspondiente expedición para el día 15 de los corrientes y la comparecencia, para ante el referido Organismo, el día 17 de dicho mes, cuya expedición habrá de controlar el Excmo. Sr. Comandante militar de la plaza, advirtiéndose se procede al cumplimiento estricto de cuanto se dispone en el párrafo 3.º del artículo 111 del mencionado Cuerpo legal.

Manuel Abascal Cabal, de Federico y Encarnación, servicios auxiliares; Manuel Alonso Suárez, de María servicios auxiliares; Alejandro Alvarez Blanco, de Higinio y María, servicios auxiliares; Bonifacio Alvarez García, de Bonifacio y Honorina, servicios auxiliares; Faustino Alvarez García, de Baldomero y Rosaura, excluido temporal; Bernardo Alvarez López, de Emilio y Aurora, excluido temporal; Gerardo Alvarez Suárez, de Leandro y Josefa, excluido temporal; Leopoldo Arnaiz Barón, de Rafael y Mercedes, servicios auxiliares; Manuel Bobes Ortiz, de Manuel y Venancia, servicios auxiliares; Lev Castaño Martínez, de Bernardo y Teodora, excluido temporal; Santos Corcobado Rodriguez, de Santos y Euduviges, excluido temporal; Victor Felix Echevarria, de Francisco y Vicenta, excluido temporal; Paulino Fernández Eguren, de Marcelino y Josefa, excluido temporal; Fernando Fernández Fernández, de Francisco y Encarnación, excluido temporal; Eduardo Fernández Zuazua, de Mariano y Josefa, excluido temporal; Pedro Garcia Anda, de Pedro y Tomasa, excluido temporal; Enrique Garcia Alvarez, de Reineido y Generosa, excluido temporal; Hipólito Garcia Escandón, de Hipólito y Celestina, excluido temporal; Toribio Garcia González, de Toribio y Carmen, servicios auxiliares; Angel González González, de María, excluido temporal; Francisco González Retanoso, de Valentín y Natividad, servicios auxiliares; Luis Gutierrez Pajares, de Carlos y Julia, servicios auxiliares; José Hevia Camino, de José y María, excluido temporal; Rogelio Infanzón Pedreda, de Antonio y Dolores, servicios auxiliares; Emilio López Alvarez, de Manuel y Rosario, servicios auxiliares; Ernesto López Callarga, de Eduardo y Armida, servicios auxiliares; Agustín López Mateo, de Agustín y Rafaela, servicios auxiliares; Aurelio Lorenzo Rodríguez, de Aurelio y María, excluido temporal; José Llavona Hevia, de Adolfo y María, servicios auxiliares; Mariano Marcos Morales, de Lorenzo y Casimira, servicios auxiliares; Julio Martínez Fernández, de

Manuel y Rita, servicios auxiliares; Ricardo Fernández Flórez, de Cipriano y Pilar, excluido temporal; Manuel Merediz Ardisana, de Joaquín y María, excluido temporal; Mateo Muñoz López, de Ricardo y Gumerinda, excluido temporal; José Pérez Avello, de Leandro y Carmen, servicios auxiliares; Manuel Pumares Asúnsulo, de Fermín y Matilde, excluido temporal; Benjamín Rama Ribiera, de Isidoro y Fermina, servicios auxiliares; Victoriano Reglero Herrero, de Victoriano y Melitona, servicios auxiliares; José Rionda Prieto, de Faustino y Elvira, servicios auxiliares; Fernando Rodríguez Curieses, de Fernando y Elena, excluido temporal; José Rodríguez Rodríguez, de Emiliano y Manuela, excluido temporal; Vicente Rodríguez Suarez, de Eugenio y Rita, servicios auxiliares; Balbino Sanjurjo González, de José y Gumersinda, servicios auxiliares; Joaquín Suárez Ruiz, de José y Euduviges, servicios auxiliares; Serafín Tejedor Solar, de Telesforo y Serafina, excluido temporal; Alfredo Vaidés Rodríguez, de José y Vicenta, excluido temporal; Ramón Vallaure Fernández Peña, de Fernando y Consolación, excluido temporal; Roger Viejo Magdalena, de José y Angela, excluido temporal; Manuel Villar Toyos, de Casiano y María, excluido temporal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que, el retraso en la presentación, ocasiona perjuicios, y la no comparecencia, la grave falta de desersión al frente del enemigo, que determina y define el vigente Código de Justicia Militar, insertándose este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tablón de anuncios de estas Consistoriales y Prensa local, además de procederse a la citación personal de los comprendidos en esta relación.

¡Arriba España! Saludo a Franco. Oviedo, 11 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Gestora municipal, Plácido A. Buylla.

#### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE CUDILLERO

##### EDICTO

Don José Martín Cruz, Juez municipal de Cudillero e instructor de expediente de responsabilidad civil.

Por el presente edicto se llama y emplaza a D. Emeterio Inastrillas, vecino de Cudillero, para que en el término de ocho días a contar de la inserción en este periódico oficial, comparezca personalmente o por escrito para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime

procedente en méritos del expediente que se le sigue para declarar administrativamente su responsabilidad civil.

Cudillero, 2 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El instructor, José Martín Cruz.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

DIAZ GARCIA, José María, hijo de José y Benigna, natural de Figueras, (Castropol), de 22 años de edad, soltero, marinero, avencinado últimamente en Figueras. (Castropol), procesado en causa número 400 de 1937, por el delito de rebelión; comparecerá en el plazo de ocho días, ante el Teniente Auditor provisional de la Armada D. Manuel Ojea Otero, en la Academia Militar de Marina de Ribadeo.

GARCIA MENENDEZ, Luis, hijo de Irene, natural de Avilés, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, avencinado en Escamplero, de oficio labrador, de estado casado, sus señas: pelo moreno, cejas regulares, ojos negros, nariz regular, sujeto a causa por el delito de traición; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Sr. Juez instructor, Don Alfredo Piñero Parga, Alférez del Regimiento de Infantería Zaragoza n.º 30, actualmente destacado en la plaza de Grado (Asturias).

PIÑON BARREIRO, Manuel, hijo de Fausto y Patrocinio, natural de Morente, Ayuntamiento de Pontevedra, provincia de Pontevedra, avencinado en Morente, de oficio albañil, de estado soltero, sujeto a causa por delito de traición; comparecerá dentro del término de ocho días, ante el Sr. Juez instructor, Don Alfredo Piñero Parga, del Regimiento de Infantería Zaragoza n.º 30, actualmente destacado en la plaza de Grado (Asturias).

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial